REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA No. 17-2004

Acta de la sesión ordinaria número diecisiete celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Numar, el martes 13 de abril de 2004, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación quien preside, Sandra García, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Gloria Paniagua Soto, Marvin Herrera Araya, Guillermo Vargas Salazar Propietarios, Rubén Leandro Montero, Reina Fonseca Ortega, Edgar Carpio Solano, suplentes y Nelson Monge, Secretario General.

Ausente con justificación: Alejandrina Mata Segreda.

ARTICULO 1

Oficio AL 11-2004 sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo 60-2003 planteado por el Instituto Latino de Formación Integral.

Una vez analizado el informe AL 11-2004 sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio respecto al acuerdo 60-2003 planteado por el ILAFORI, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 01-17-04

- **Trasladar para la próxima sesión la resolución final elaborada por la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, al informe AL 11-2004, sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio respecto al acuerdo 60-2003 planteado por el ILAFORI.**

ARTICULO 2

Respuesta por parte del Consejo Superior de Educación a oficio FOE-EC-133 de la Contraloría General de la República referente al oficio S.G. 034 del 3 de marzo del 2004 sobre cumplimiento de las disposiciones giradas al Consejo Superior de Educación

Una vez conocido y discutido el Informe FOE-EC-133, de la Contraloría General de la República, que se refiere a respuesta al oficio S-G 034 del 3 de marzo del 2004, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo No. 02-17-04

- **Comunicar a la Licda. Vilma Gamboa, Jefe de Area, Contraloría General de la República que:**

"1- Respecto a la recomendación emitida en el Informe DFOE-EC-11/2003 en que se insta a ese Consejo Superior de Educación a cabal cumplimiento de su función constitucional, ante la evidencia de un conflicto entre las leyes y el marco constitucional se requiere o que se modifique la normativa legal o que se solicite la declaratoria de incosntitucionalidad de las leyes vigentes que generan el conflicto."

Nuevamente el Consejo Superior de Educación es de la opinión de que, aunque se estimase que la Ley reguladora de la Educación Superior Parauniversitaria, es inconstitucional, mientras se encuentre vigente o no sea declarada inconstitucional es de obligado acatamiento y, además, este Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, carece de la legitimación que sí le otorga este artículo a la Contraloría General de la República, para interponer de manera directa una acción de inconstitucionalidad en contra de la misma. Además, ha de recordarse que en el oficio SE-557-03, la respuesta del Consejo Superior de Educación fue exhaustiva en fundamentos jurídicos.

" 2- Respecto a la disposición 4.a) del citado informe relacionada con la coordinación con el Ministerio de Educación Pública, para que sea ese el que ejecute la labor de equiparación de títulos de enseñanza media obtenidos en el exterior, se aclaró que el marco legal, en concordancia con el constitucional, ubican al Consejo Superior de Educación, en este caso concreto, como órgano encargado de establecer los criterios para la equiparación de los mencionados títulos y al Ministerio de Educación Pública como ejecutor de la comprobación, en cada caso, de que esos criterios se apliquen."

Este Consejo sobre el punto 5.a y no sobre el 4.a como erróneamente se consigna en el oficio FOE-EC-133, respetuosa y firmemente, reitera el texto de la respuesta dada sobre este particular, en el oficio SE. 557-03, que a la letra dice:

" Sí es competencia del Consejo conocer las solicitudes de equiparación de los títulos de Educación Media obtenidos en el extranjero

En efecto, de una lectura cuidadosa y detenida del inciso g) del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo, es función consustancial y propia del Consejo conocer las solicitudes de equiparación de los títulos de enseñanza media obtenidos en el

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

exterior, así como de los estudios cursados en el exterior en los niveles infrauniversitarios.

En efecto, indica este inciso que le corresponde conocer:

> "Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que deseen estudiar y ejercer la docencia en los instituciones nacionales que no sean de la competencia de la Universidad de Costa Rica...".

Como se puede apreciar de su simple lectura, este artículo le asigna dos funciones:

a.- la primera corresponde a las solicitudes de equivalencia de los estudios y títulos de estudiantes extranjeros que deseen estudiar en Costa Rica y que no sean de la competencia de CONARE, que no son otros que los que deseen estudiar en escuelas y colegios de Costa Rica.

b.- la segunda consiste en conocer la equivalencia de estudios y títulos de profesionales extranjeros que deseen ejercer la docencia o estudiar docencia en institutos nacionales de formación docentes ajenos a las universidades estatales.

Por otro lado, aunque no existiese norma expresa como la anterior, es lo cierto también que la misma deriva directamente del artículo 81 constitucional por cuanto es un asunto de dirección de la enseñanza oficial. En efecto, a lo interno de nuestro país el CSE es el órgano competente que define las normas y criterios que han de permitir la equiparación de títulos de conclusión de la enseñanza media o equivalentes obtenidos en el exterior, con los títulos de Bachiller en Enseñanza Media de Costa Rica.

Deriva además dicha facultad del artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo, el que declara que le corresponde "...desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial".

El Consejo puede y debe, entonces, definir desde el punto de vista técnico los criterios que se han de seguir con el fin de determinar que títulos de bachillerato obtenidos fuera de Costa Rica, se pueden equiparar con el título de Bachiller de Costa Rica, que es el de valor oficial y definido por ese mismo Consejo.

Así como compete a CONARE definir la equiparación de los títulos profesionales obtenidos en universidades extranjeras, compete al Consejo hacer lo propio con los títulos de Bachillerato en Educación Media. Dicho acto de equiparación consiste en darle validez oficial a los mismos a lo interno del país, y esa es una labor técnica de dirección de la educación oficial en nuestro medio, además de alcanzar una adecuada integración en los estudios, en la forma que manda el artículo 77 constitucional.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

En suma, parte de la soberanía educativa de cada Estado es la de definir los criterios y normas por las cuales equipara los títulos obtenidos fuera del mismo, función que en el caso de los títulos de bachiller en enseñanza media le compete por mandato constitucional al Consejo.

Finalmente, es una atribución otorgada al Consejo por una ley vigente y, como tal, vinculante y de obligado acatamiento hasta que no se derogue o se declare inconstitucional en caso de que lo sea, pronunciamiento que le compete definir la Sala Constitucional. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, este Consejo carece de legitimación para impugnar de manera directa ante la Sala dicha ley, competencia que ese artículo sí le otorga, por ejemplo, a la Contraloría General de la República."

En síntesis, por expresa disposición de la Ley Orgánica, este Consejo sí es competente para equiparar los títulos de la Educación Media obtenidos en el exterior, por lo que si se acoge la disposición de la Contraloría, el Consejo incumpliría con un mandato de la Ley 1362.

"3- Respecto a la disposición 4 .c) del citado informe relativo a definir la manera en la cual tiene que cumplirse el mandato constitucional de correlación integral de los distintos ciclos de la enseñanza oficial, en razón de que ese Consejo manifiesta la existencia de una serie de criterios que fortalecen la correlación de los ciclos de la enseñanza oficial, se le solicitó que se aportara la documentación en la cual dicho Consejo estableció la estrategia de implementación de esa correlación."

En relación con el punto 5.c y no sobre el punto 4.c, como erróneamente se consignó, el Consejo sigue sosteniendo que técnicamente la correlación integral de los distintos ciclos y niveles de la enseñanza oficial se está cumpliendo con base en los criterios vigentes especificados en el oficio SE. 557-03.
A juicio de este Consejo, las estrategias de implementación de correlación integral se han construido a través de los años en atención de la directriz constitucional contenida en el artículo 77 . Debe entenderse que, dada la complejidad de la educación, lo pertinente es que exista una diversidad de estrategias articuladas y complementarias que implementen la correlación integral, Estas estrategias se vierten en Planes y Programas de Estudio, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, pruebas diagnósticas aplicadas al inicio de cada Ciclo y en otros instrumentos y criterios que fueron ya señalados en el oficio precitado.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 3

Elección del representante de los Colegios Universitarios ante el Consejo Nacional de Intermediación de Empleo del Ministerio de Trabajo solicitado mediante oficio DMT 099-2004 del Lic. Ovidio Pacheco, Ministro de Trabajo.

Mediante acuerdo de la sesión No. 12-2004 celebrada por este Consejo el 9 de marzo, se le comunica a los Decanos de los Colegios Universitarios, enviar nombre de una persona para que integre el Consejo Nacional de Intermediación de Empleo del Ministerio de Trabajo.

Envían los siguientes nombres para la respectiva elección.

Mario Campos Salazar	Colegio Universitario de Limón
Juan Carlos Gómez	Colegio Universitario de Puntarenas
Luis Matamoros	Colegio Universitario de Puntarenas
Ildret Vargas Solís	Colegio Universitario de Alajuela

Una vez analizado cada uno de los nombres de dichas personas, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme
:

Acuerdo No. 03-17-04

- **Nombrar al señor Luis Matamoros, Decano del Colegio Universitario de Puntarenas como representante de los Colegios Universitarios ante el Consejo Nacional de Intermediación de Empleo. Hacerlo del conocimiento del Lic. Ovidio Pacheco Salazar, Ministro de Trabajo .**

ARTICULO 4

Informe de correspondencia. (cuadro adjunto)

1.- Oficios ASINCE 213-2004, ASINCE 252-2004,ASINCE 270-2004, suscritos por la Licda. Olga M. Villalobos, Directora de Asuntos Internacionales, quien envía información sobre curso virtual de formación de docentes en Educación Media y Superior, III Seminario Interamericano de la Información Aplicada a la Educación Virtual Educa-2004, Programas de Intercambio de la Universidad Estatal de Campinas-Brasil 2004-2005.

Se hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo Superior de Educación y se toma nota.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2.- Oficio DGEA-133 suscrito por la Msc. María E. Rojas, Asesora de Español, quien remite inquietudes respecto a la literatura vigente en los programas de Español de Secundaria desde 7mo hasta undécimos años.

El Consejo Superior de Educación acuerda:
Acuerdo No. 04-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su respectivo análisis, oficio DGEA-133 suscrito por la Msc. María E. Rojas, Asesora Nacional de Español , donde expone inquietudes respecto a la literatura vigente en los programas de Español de Secundaria desde 7mo hasta undécimo años.**

3.- Oficio No. 093-D.E. suscrito por la Msc. Ligia Zamora , Directora del Depto de Desarrollo Curricular y Mcs. Mayela Valenciano, Asesora Regional de Evaluación, donde solicitan razones por las cuales un estudiante aplaza a reprueba por nota a la mínima establecida en el III período.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 05-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su respectivo análisis Oficio No. 093-D.E. suscrito por la Msc. Ligia Zamora , Directora del Depto de Desarrollo Curricular y Msc. Mayela Valenciano, Asesora Regional de Evaluación, donde solicitan razones por las cuales un estudiante aplaza a reprueba por nota a la mínima establecida en el III período.**

4.- Oficio de fecha 15 de marzo de 2004 suscrito por el señor Gerardo Rojas M., Director de la Escuela Astúa Pirie, quien propone cambio de edad para el ingreso a primer grado, ciclo materno infantil y ciclo de transición.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 06-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis, oficio suscrito por el señor Gerardo Rojas, Director de la Escuela Astúa Pirie, sobre cambio de edad para el ingreso a primer grado, ciclo materno infantil y ciclo de transición.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

5.- Oficio SEP 085-2003 suscrito por la Licda. Flora Prendas Sibaja, Supervisora de Instituciones Parauniversitarias, sobre cierre del Instituto de Capacitación y Formación Integral. ICAFI.

Se toma nota.

6.- Oficio SEP 095-2004 suscrito por la señora Rosa Carranza, Supervisora de Instituciones Parauniversitarias, sobre el cierre del Instituto Técnico de Educación Comercial de Nicoya.

Se toma nota.

7.- Oficio SEP 108-2004 suscrito por la Supervisora de Instituciones Parauniversitarias, sobre publicidad aparentemente engañosa de una institución que no ha sido aprobada por el CSE.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 07-17-04

- **Trasladar a la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación, Oficio SEP 108-2004 suscrito por la Supervisora de Instituciones Parauniversitarias, sobre publicidad aparentemente engañosa de una institución que no ha sido aprobada por el CSE.**

6.- Oficio DCC-430-2004 suscrito por el señor Félix Barrantes, Director de la División de Control de Calidad, quien remite porcentaje de objetivos de los programas que se miden en las pruebas nacionales.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 08-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su análisis, oficio DCC-430-2004 suscrito por el señor Félix Barrantes, Director de la División de Control de Calidad, sobre el documento Porcentaje de objetivos de los programas que se miden en las pruebas nacionales.**

7.- Oficio ASINCE-297-2004 suscrito por la Licda. Olga Marta Villalobos, Directora del Depto de Asuntos Internacionales sobre convocatoria de Becas de Gobierno de México para Extranjeros 2005-Programas Especiales.

Se hace del conocimiento de los señores miembros del CSE.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

8.- Oficio No. 61-2004 de fecha 23 de marzo de 2004 suscrito por el señor Saúl Castañeda, Director del Colegio Nocturno de Cartago, quien solicita definición a situación de estudiante de Educación Especial.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 09-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su respectivo análisis oficio No. 61-2004 de fecha 23 de marzo de 2004 suscrito por el señor Saúl Castañeda, Director del Colegio Nocturno de Cartago, quien solicita definición a situación de estudiante de Educación Especial.**

9.- Oficio ANI 34-2004 suscrito por Leonor Cabrera, Asesora Nacional de Inglés, quien envía criterio sobre selección a ingreso para colegios experimentales bilingües.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 10-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis, oficio ANI 34-2004 suscrito por Leonor Cabrera, Asesora Nacional de Inglés, quien envía criterio sobre selección de ingreso a los colegios experimentales bilingües**.

10.- Oficio de fecha 2 de abril de 2004 suscrito por el Lic. Rafael A. Zúñiga Gómez, Coordinador Zonal , Educación Abierta, quien envía recomendaciones para Educación de Adultos en la modalidad de Educación Abierta.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 11-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su respectivo análisis oficio de fecha 2 de abril de 2004 suscrito por el Lic. Rafael A. Zúñiga Gómez, Coordinador Zonal , Educación Abierta, quien envía recomendaciones para Educación de Adultos en la modalidad de Educación Abierta.**

11.- Oficio ANI 34-04 de fecha 30 de marzo suscrito por donde adjunta criterio técnico en relación a la selección e ingreso a los liceos experimentales bilingües

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 12-17-04

- **Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su análisis oficio ANI 34-04 de fecha 30 de marzo suscrito por donde adjunta criterio técnico en relación a la selección e ingreso a los liceos experimentales bilingües**

12.- Oficio de fecha 31 de marzo suscrito por la Msc. Floribeth López Ugalde Secretaria General del SEC, quien solicita audiencia al Consejo Superior de Educación para referirse al documento "SEC, una posición para le debate Nacional".

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 13-17-04

- **Solicitar a la Msc. Floribeth López, Secretaria General de la SEC, enviar dicha propuesta para que sea primeramente conocida por el Plenario del Consejo Superior de Educación y posteriormente analizar la opción de conceder audiencia.**

13.- Causa disciplinaria No. 1288-03 incoada contra Prendas Sibaja Flora, Resolución No. 684-04 de la Dirección de Personal.

Se toma nota.

14.- Oficio DVM 1218-04 suscrito por el señor Wilfrido Blanco, Viceministro Académico, quien solicita ampliación de plazo para presentación de correcciones de los programas de estudio.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo No. 14-17-04

- **Conceder el plazo solicitado por el señor Wilfrido Blanco Mora, Viceministro Académico, para la entrega de la valoración de los programas de estudio.**

5.- Asuntos varios.

Manifestó el señor Marvin Herrera que se han quedado algunos asuntos de este Consejo inconclusos , sugiero que la Secretaría haga un listado sobre esos puntos

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

pendientes y que una comisión especial o dos comisiones se aboquen a la revisión de estos y propongan respuestas o soluciones concretas.

Manifestó la señora Sandra García que en relación con este documento de seguimiento, propongo que de todo los asuntos que aquí vienen, creo que hay cosas con diferentes grado de complejidad y de importancia, ver estos casos y quizás inclusive podría ser que en algunos venga una propuesta por parte de la Secretaría, creo que se puede depurar aún un poco más, puede venir en un orden de prioridades en algunos casos y reunirnos extra sesión para analizarlos. Me parece que es un buen trabajo.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas

Acta No.17-2004 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 13 de abril de 2004, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 18 del 19 de abril del 2004.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NELSON MONGE CESPEDES
SECRETARIO GENERAL